

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8.
El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 299.

Habiéndose fugado de la cárcel de Quintana, provincia de Badajoz, el preso en la misma José Flores Gil, de 25 á 30 años de edad, pelo negro, ojos pardos, cara regular, barba escasa, boyoso de viruelas, viste chaqueta y pantalón de paño negro, y sombrero de ala ancha también negro; en cargo de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.
Santander 23 Noviembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

FERRO CARRILES.

Número 298.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 21 de Octubre último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan P. Gutierrez Colomer, Director de la sociedad del Tranvia-Urbano de Santander, solicitando se conceda á la misma la correspondiente autorizacion para prolongar dicho tranvia desde el sitio denominado Cuatro caminos hasta Peña-Castillo.

Vistos los informes que acerca de este asunto ha emitido la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 4 de Enero, 12 de Junio y 16 de Setiembre del corriente año:

Resultando que el peticionario ha cumplido lo que por esa Direccion general se previene, de acuerdo con los dos primeros de los tres citados informes y que se han llenado todos los demás trámites y requisitos que para llegar á la aprobacion del proyecto previene la Ley de Ferro-carriles vigente y Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para su ejecucion, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Junta consultiva ha tenido á bien aprobar el proyecto de prolongacion del Tranvia-Urbano de Santander desde el sitio denominado de los Cuatro caminos hasta Peña-Castillo en una longitud de un kilómetro 790 metros cuyo presupuesto es de treinta y nueve mil, nueve-cientas cincuenta y nueve pesetas y treinta y dos céntimos; entendiéndose que esta aprobacion se hace con las prescripciones siguientes:

1.ª En el punto donde el tranvia cruza la carretera para pasar de un costado á otro de la misma, se establecerá un adoquinado en la zona comprendida entre los carriles y una ex-

tension más de 30 centímetros por cada lado de la via.

2.ª En toda la longitud en que el tranvia se establezca sobre la carretera la zona de esta á que habrán de aplicarse las prescripciones del artículo 113 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la Ley general de Ferro carriles, será la comprendida entre los carriles y una faja de medio metro de ancho por cada lado de la via.

3.ª Para todo lo que afecta á la carretera, el concesionario estará obligado á seguir las instrucciones que le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª Si el concesionario dejase de cumplir las anteriores prescripciones, las obras se harán por la administracion á cuenta del mismo, embargándole para ello los productos brutos de la explotacion si fuera necesario.

5.ª Las tarifas que se aprueban son las últimamente presentadas por conducto del Gobernador de Santander en Agosto último de conformidad con la orden de esa Direccion fecha 22 de Junio anterior.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 24 de Noviembre de 1886

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta provincial autorizada al efecto por el Ilmo. Sr. Rector del distrito, ha acordado eliminar del anuncio de vacantes inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 11 del actual, las escuelas incompletas de Espinama y Malataja comprendidas entre las que deben proveerse por concurso libre.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para colocamiento de los aspirantes.

Santander, Noviembre 24 de 1886.
—El Gobernador Presidente, Manuel Somoza.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por nuestro Vicecónsul en Belisa (Honduras Británicas) que la salud en este punto es satisfactoria, sin que ocurra caso alguno de invasion ó defuncion por causa del cólera morbo:

Visto el art. 40 de la ley del ramo: Queda derogada la orden de esta Direccion general del día 3 del presente mes de Noviembre, que declaró sucesias las procedencias del golfo de Honduras.

En su virtud deberán ser admitidos á libre plática los buques que se hayan hecho á la mar desde el día 25 del pasado mes de Octubre, siempre que reúnan las circunstancias que expresa el art. 30 de la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25.) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Contro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla quinta de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* del veinticuatro de Agosto 1882, deben de solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallon del regimiento infanteria de España.

Soldado José Aozas Soler, natural de Borst, provincia de Lérida.
 Idem Juan Alvarez Gonzalez, natural de Suarna del Grado, provincia de Oviedo.
 Idem Francisco Amorós Mancipe, natural de Cabezas, provincia de Tarragona.
 Idem Eulogio Andreu Garcia, natural de Almoradí, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Zoza Vazquez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.
 Sargento segundo Domingo Quiles Lopez, natural de Socuellamos, provincia de Ciudad Real.
 Cabo primero Nicolás Puelma Belmez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen.
 Soldado Juan Perez Pertusa, natural de Dolores, provincia de Alicante.
 Idem Juan Perez Manzano, natural de Alhama, provincia de Murcia.
 Idem Eugenio Perez Garcia, natural de Nava Rey, provincia de Valladolid.
 Idem Ramon Martínez Cabrera, natural de Noalejo, provincia de Jaen.
 Idem José Martínez Cutilla, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Fernando Carrion Perrona, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.
 Idem Manuel Francisco Diaz, natural de Mondariz, provincia de Pontevedra.
 Corneta Manuel Fernandez Mentilla, natural de Málaga.
 Cabo segundo Félix Fernandez Gonzalez, natural de Saldosina, provincia de Lugo.
 Sargento segundo Francisco Cerezo Lanza, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.
 Soldado José Carcas Brunet, natural de Pradilla, provincia de Zaragoza.
 Idem Francisco Calvo Villar, natural de Gargallo, provincia de Teruel.
 Idem José Garcia de la Mata, natural de Montealegre, provincia de Leon.
 Idem Pedro Garcia Gonzalez, natural de Quiera, provincia de Valencia.
 Corneta José Garcia Ferrer, natural de Tenell, provincia de Barcelona.
 Soldado segundo Aparicio Martin, natural de Capillas, provincia de Palencia.
 Sargento segundo Pelayo Alvarez Castañon, natural de Caranga, provincia de Oviedo.
 Guerrillero Mateo de la Asuncion

Sanchez, natural de Estepa, provincia de Cadiz.
 Soldado Francisco Molina San Juan, natural del Molar, provincia de Sevilla.
 Idem Emilio Millan Guisado, natural de Negales, provincia de Badajoz.
 Idem Eusebio Merino Antillera, natural de Salazar, provincia de Burgos.
 Idem Manuel Salgueiro Rodriguez, natural de Santa Lucía, provincia de Lugo.
 Corneta Tomás Barcarán Gonzalez, natural de Oviedo.
 Cabo primero José Vivas Martin, natural de Navarredonda, provincia de Salamanca.
 Soldado Alberto Velasco Velastori, natural de Verdún, provincia de Huesca.
 Idem Francisco Rodriguez Rodriguez, natural del Valle, provincia de Palencia.
 Idem Silvestre Llopis Calavino, natural de Vilaneza, provincia de Valencia.
 Sargento segundo Ramon Riera Francés, natural de Barcelona.
 Soldado Miguel Ramirez Soriano, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real.
 Idem José Rodriguez Fernandez, natural de Morote, provincia de Murcia.
 Idem Juan Roch Cardona, natural de Santa Gertrudis, provincia de Mallorca.
 Idem Miguel Ogalla, Martin, natural de Farolos, provincia de Granada.
 Idem Rafael Gonzalez Milla, natural de Minaya, provincia de Albacete.
 Idem José Ganera Pifar, natural de Balbana, provincia de Castellon.
 Idem Manuel Gomez Ramos, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz.
 Idem Luis Lara Rosales, natural de Zubia, provincia de Granada.
 Idem Manuel Lince Varela, natural de Mirandela, provincia de Lugo.
 Idem José Lopez Guardia, natural de Serón, provincia de Almería.
 Sargento segundo Juan Rupererez Carros, natural de Piquera, provincia de Soria.
 Soldado Manuel Rodriguez Tejedor, natural de Sanarriaga, provincia de Cáceres.
 Idem Jaime Robles Badosa, natural de Cacos, provincia de Gerona.
 Idem Hipólito Rico Herrera, natural de Huerta del Rey, provincia de Logroño.
 Idem Antonio Ritor Gomez, natural de Petra, provincia de Baleares.
 Idem Juan Gonzalez Arduengo, natural de Madrid.
 Idem Tomás Gonzalez Sudio, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos.
 Idem José Gonzalez Garcia, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
 Idem Silvestre Giralvo Rios, natural de Barbastro, provincia de Huesca.
 Idem Ricardo Cruz Gonzalez, se ignora.
 Cabo segundo Pedro Cornejo Fernandez, natural de Villanueva, provincia de Burgos.
 Soldado Tadeo Corrán Berdejo, natural de Godellet, provincia de Valencia.
 Sargento segundo Ricardo Campillo Sumarro, natural de Múrcia.
 Soldado Diego Castillo Muro, natural de Fralles, provincia de Jaen.
 Idem Manuel Lopez Aguiar, natural de Berguilla, provincia de Badajoz.
 Idem Ramon Lopez Lumbreras, natural de Consuegra, provincia de Toledo.
 Corneta Enrique Leto Moreno, natural de Sevilla.
 Soldado Rafael Lastra Soto, natural

de Teresa, provincia de Valencia.
 Idem Jerónimo de la Torre Alado, natural de Jodar, provincia de Jaen.
 Idem Pascual Escudero Castell, natural de Castellon.
 Sargento segundo Manuel Morales Barca, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz.
 Soldado Vicente Moreno Martin, natural de Alberique, provincia de Valencia.
 Idem José Miret Diaz, natural de Valiva, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Francisco Mayor Gutierrez, natural de la Coruña.
 Corneta Juan Ajenjo Sebastian, natural de Batuecas, provincia de Toledo.
 Soldado Victoriano Alvarez Garcia, natural de Jover, provincia de Leon.
 Idem José Garcia Fernandez, natural de Teruel.
 Cabo primero Francisco Garcia Lopez, natural de Nombrador, provincia de Guadalajara.
 Soldado Diego Hernandez Lopez, natural de Pravia, provincia de Oviedo.
 Corneta Sixto Sanchez Vega, natural de Los Fayos, provincia de Zaragoza.
 Soldado Inocencio Dominguez Braña, natural de Santa Cristina, provincia de Orense.
 Idem Antonio Picar Ramon, natural de Arcos, provincia de Lérida.
 Idem Dionisio Vazquez Vazquez, natural de San Cristobal, provincia de Orense.
 Cabo segundo Tomás Pozo Expósito, natural de Gomonobre, provincia de Leon.
 Idem primero Ricardo Palacios Vazquez, natural de Santa Maria de Legas, provincia de Orense.
 Soldado Antonio Pedro Expósito, natural de San Vicente, provincia de Alicante.
 Cabo primero Domingo Quintas Diaz, natural de Lugo.
 Soldado Pedro Ibart Gimal, natural de Bernia, provincia de Alicante.
 Idem Antonio Verdugo Prieto, natural de Maron, provincia de Sevilla.
 Cabo primero Manuel Vergara Escalera, natural de Velez-Málaga, provincia de Málaga.
 Soldado Pablo Verjel Flastel, natural de Orés, provincia de Zaragoza.
 Cabo primero Francisco Urena Castillos, natural de Torres del Campo, provincia de Jaen.
 Idem segundo Manuel Trelles Rodriguez, natural de Luarda, provincia de Oviedo.
 Soldado Dionisio Torrenteras Heras, natural de Cañaveruela, provincia de Cuenc.
 Idem Manuel Torrecillas Ródenas, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Salvador Teruel Monzon, natural de Aguilar, provincia de Teruel.
 Cabo segundo Juan Sanz Fontanell, natural de Alfara, provincia de Zaragoza.
 Soldado Nicolás Sainz Rodriguez, natural de Montojo, provincia de Burgos.
 Idem Juan Queiro Fernandez, natural de Celorio, provincia de Oviedo.
 Idem Hipólito Peña Sanz, natural de Poveda, provincia de Soria.
 Corneta Antonio Ferris Molins, natural de Barcelona.
 Soldado Ramon Abad Madrid, natural de Madrid.
 Idem Vicente Hernandez del Rio, natural de Mérida, provincia de Badajoz.
 Idem Pascual Monan Armiñan, natural de Carcagente, provincia de Valencia.
 Cabo segundo Vicente Flores Vaz-

quez, natural de Acehuchal, provincia de Badajoz.
 Soldado Salvador Fernandez Ultra, natural de Almadena, provincia de Alicante.
 Idem Antonio Fernandez Sola, natural de Campo Camara, provincia de Granada.
 Idem Serafin Hernandez Santiago, natural de Tamallon, provincia de Salamanca.
 Idem Mateo de la Asuncion Sanchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.
 Idem Ramon Aguilar Lumbar, natural de Vich, provincia de Tarragona.
 Idem José Ramon Batalla, natural de Valencia.

(Continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Personal subalterno de carreteras.

ANUNCIO.

Vacante, por separacion del que desempeñaba, la plaza de peon canero, para la vigilancia y conservacion del trozo 5.º de la carretera provincial de Cabuerniga á Lebeña, dotada con el sueldo anual de 630 pesetas. La Corporacion provincial ha acordado anunciarla al publico para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicha Corporacion, en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que los aspirantes á dicha plaza, han de reunir los requisitos que se exigen en el artículo del Reglamento del servicio, fecha de Enero de 1867, que se inserta á continuación, debiendo acreditar su aptitud fisica por medio de la oportuna certification facultativa.
 Santander 23 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Manuel Garcia Gogon.—P. A.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Artículo 3.º del Reglamento que se publicó del 19 de Enero de 1867.

«Para ser admitido peon-canero se necesita contar á lo menos, con años de edad, y no pasar de cuarenta y cinco años, para no ser licenciado del Ejército ó en su defecto ejercer la profesion de labrador, ó otra análoga al servicio que va á empeñar, no tener impedimento personal para el trabajo y mantener buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya estado ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras, y satisfacción de los Ingenieros, y sepan leer y escribir.»

Obras públicas.

ANUNCIO.

En virtud de la variacion sufrida el presupuesto para la construcción del puente de madera sobre el Nansa de 6.143 pesetas á 975 para cuyas obras ha solicitado el Ayuntamiento de Rionansa, esta Diputacion, ha acordado anunciarlo de nuevo al publico expresado tipo de 9.725 pesetas.

don arreglo á lo que establece la base 3.^a del acuerdo de la misma Corporacion de 8 de Abril de 1879, inserta en el *Boletín oficial* del día 25 de dicho mes y año, para que los demás municipios y particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de 20 días.

Santander 23 de Noviembre de 1886. —El Presidente, Manuel Garcia Obregon. —P. A. —El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto de la sesion del dia 20 de Noviembre de 1886.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder un mes de prórroga á la licencia del Secretario de la Diputacion don Máximo de Solano Vial.

Aprobar en la forma propuesta por el Negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que tan pronto como el Alcalde de Torrelavega informe sobre los medios que deban adoptarse para el sostenimiento de los condenados á prision correccional en la cárcel de aquella, se le comunicará para que se lleve á cabo la traslacion á ella de los existentes en la cárcel de partido de esta ciudad.

Admitir, previa declaracion de urgencia en el hospital de San Rafael, á los enfermos pobres Jorge Celis, vecino de Polaciones y Juan Arce Mazo, vecino de Meruelo.

Declarar que mientras no se haga constar que el mozo Manuel Cano y Cano, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Ramales, ausente en Cienfuegos, ha sido citado en forma para su ingreso en Caja sin haberlo verificado, no procede declararle prófugo, debiendo suspenderse los procedimientos iniciados contra su padre.

Y se levanta la sesion.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir certificacion de todos los pagos hechos en las arcas provinciales por el Ayuntamiento de Valderredible durante los años económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81.

Manifestar al Alcalde de Camargo que el haber acordado la Excm. Diputacion que se excluyera del reparto formado por aquel Ayuntamiento á un hacendado forastero, no es razon para que haya dejado de hacerle efectivo en lo que se refiere á los demás contribuyentes comprendidos en él.

Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva manifestar anticipadamente el dia en que han de ser trasladados á la cárcel de Torrelavega los presos que en ella han de cumplir su condena de prision correccional, á fin de tener preparado lo necesario al intento; y

oficiar al Alcalde de Torrelavega para que se sirva expresar la forma en que se socorra á los presos que en dicha cárcel están detenidos por cuenta de la Junta del partido, y todo lo demás relativo á este servicio, con objeto de que sirva de medida de equivalencia para los penados que en ella ingresen por cuenta de la Diputacion; y para que se sirva manifestar tambien si podrá encargarse de este servicio en los términos que lo haga del arriba indicado, de cuyo oficio, asi como de la contestacion será portador el Administrador de dicha cárcel que al efecto llevará la representacion de esta comision como delegado de la misma. Y se levanta la sesion.

Anuncios oficiales.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA

BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber:

Que por el súbdito francés Mr. Paul Michelet, se ha presentado un proyecto para el establecimiento de parques de ostras, entre el Canal de Anoy el de Argoños, y parte occidental del Canal de Carranza, frente á la dársena del puerto de Santoña; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 18 de Enero de 1876 para la propagacion y aprovechamientos de los mariscos: se hace público, á fin de que, la persona que se considere perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra, puede efectuarlo dentro del término de 15 dias, acudiendo al efecto á la Ayudantia de Marina de Santoña, donde se hallan de manifiesto la memoria y planos presentados por el interesado.

Santander 22 de Noviembre de 1886. —Alejandro de Churruca.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En poder del Alcalde de barrio de Navajeda, se encuentra prendada y en custodia, por haberla hallado causando daños en las mieses comunes, una potra de las señas siguientes:

Como quince meses de edad, color negro, con una estrella en la frente, patizada del pié izquierdo, y una mancha blanca en el labio superior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerla en término de veinte dias, previo pago de gastos y daños causados, pues trascurrido dicho plazo se rematará en subasta pública.

Entrambasaguas 17 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Rafada.

Ayuntamiento de San Felices.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Tarriba, desde el dia 14 del corriente se hallan puestas en custodia por haber causado daños en la Vega comun, las caballerias siguientes:

Una yegua negra, de ocho á diez años de edad próximamente, un marco á fuego en el cuarto derecho que al parecer es R. y una borla en la cola en su parte alta.

Una potra como de ocho meses de

edad, color castaño oscuro, calzada de la pata izquierda.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerlas en el término de cuarenta dias, pues de lo contrario se subastarán el dia tres de Enero próximo á las once de su mañana en esta casa consistorial.

San Felices 22 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

Ayuntamiento de Corvera.

En el *Boletín oficial* perteneciente al dia 22 de Octubre último se anunció que en poder de Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda, se encontraba bajo custodia una vaca sus señas las siguientes:

Edad de 10 á 11 años, color parda, astas abiertas y acerantes, la izquierda con un marco P. un tres y un ocho en la derecha, otro marco que forma herradura y tres puntos debajo.

Y no habiéndose presentado su dueño á recogerla se hace público que de no verificarlo antes del dia quince del próximo mes de Diciembre se procederá á su venta por medio de subasta pública.

Corvera 21 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiéndose presentado su dueño á recoger las dos caballerias prendadas en el pueblo de PELLEZO desde el dia 23 de Octubre último, segun anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 101 del dia 28 del mismo mes, se reproduce ahora, con advertencia de que los ocho dias de inserto en el *Boletín oficial* se rematarán en pública subasta para evitar que se consuma su valor en gastos de custodia y alimentos.

Las caballerias son las siguientes:

Una yegua, color castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente, resillona, sin más señas, con una potra al pié, negra y una estrella en la frente.

Val de San Vicente 18 de Noviembre de 1886.—Juan Gonzalez de Prio.

Providencias judiciales

DON EMILIO MOILY Y VILLALVA, Teniente coronel, sargento mayor de la Plaza de Santoña.

A los señores Jueces de la provincia de Santander á quien se dirige la presente requisitoria, hago saber, que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito instruyo causa contra el Alférez de Infanteria don Mariano Centeno Espiga por el delito de desercion, y á fin de proceder á su busca y captura expido esta requisitoria en virtud de lo que S. M. manda en sus Reales ordenanzas y órdenes vigentes, rogando á los expresados señores Jueces, que tan luego la reciban, ordenen su cumplimiento y ejecucion, procediendo poner preso al citado Alférez D. Mariano Centeno. Tan luego se consiga la captura deberá ponerse á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Santoña á los treinta dias de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Emilio Moly.

Cédula de citacion.

El señor Juez de primera instancia de este Partido, D. Vicente Perez de Celis; en virtud de lo acordado en providencia de este dia dictada á escrito del Procurador D. Manuel Bezanilla en nombre de doña Francisca Huerta Pazos de estado viuda y vecina de esta ciudad en las diligencias que por si y á nombre de sus hijos menores de edad, ha promovido á fin de preparar ejecucion contra D. Pedro Gomez, albañil y vecino de Cueto, hoy de ignorado paradero, sobre pago de quinientas diez pesetas, tiene acordado se expida la presente cédula para su citacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, señalándose el dia cuatro de Diciembre próximo á las diez de la mañana, para que el deudor D. Pedro Gomez cuyo último domicilio ha sido el del lugar de Cueto, segun se ha expresado, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, Cañadio, uno tercero, á declarar bajo juramento indecisorio acerca del reconocimiento de la firma y rubrica puestas en un pagaré de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquella, sino compareciese.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula de citacion en el *Boletín oficial* de la provincia se extiende la misma en Santander á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

DON LUIS ONTAÑON Y VELARDE, Juez municipal de esta villa y accidental del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del autorizante pende demanda presentada por don Agapito Santamaria y Prida, vecino de esta villa en solicitud de que se incluya en el censo electoral para diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral á don Ramon y don Fernando Diez de Ulzurru y don Fernando y don Juan Fernandez Campeiro vecinos de esta referida villa; y admitida la mencionada demanda se ha mandado fijar edicto en el sitio de costumbre de esta capital y se anuncia sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte dias.

Para que tenga pues publicacion en el *Boletín oficial* y puedan oponerse los electores inscritos en las listas de la seccion de Santoña expido el presente con dicho objeto apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oidos.

Santoña y Noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañon.—P. M. de S. S., Sebastian Olazába.

D. DIONISIO CALVO, Jue. de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se ha presentado demanda por don Angel Galan Fernandez, vecino de Ampuero sobre que se le declare con derecho electoral para Diputado á Cortes en este Distrito y Seccion de Ampuero en concepto de contribuyente por territorial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la Ley electoral se anuncia por el presente.

Dado en Laredo á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

seis.—Dionisio Calvo.—P. S. M. Patricio Ruiz Bran.

DON LUIS ONTANON Y VELARDE,
Juez Municipal de esta villa y accidental del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se ha presentado demanda por D. José Canizo Gomez, vecino de Miera, en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral y admitida esta referida demanda, por providencia de esta fecha se ha mandado fijar edictos en los sitios de esta capital y pueblo de Miera y se anuncie sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la Provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues efecto, y puedan oponerse los Electores inscritos en la seccion de Miera, expido el presente, apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Noviembre veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañon.—P. M. de S. S.ª Sebastian Olazábal.

D. RAMON RUIZ Y JAVIER, Juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el pago de la multa de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos y costas, impuestas á Ramon Sainz Calleja (a) Dios, en la causa sobre hurto de diez y nueve cabrios, se le embargaron los siguientes bienes:

	Pesetas.
1.ª Una tierra labrantia titulada de las Huertas de cuatro carros de suelo en el Concejo de San Juan, Valle de Soba, tasada en	97
2.ª Otra titulada tambien de las Huertas de dos carros de cabida en dicho Concejo, tasada en	50
3.ª Otra tierra labrantia denominada Hoyuelo de tres carros de superficie, tasada en	75
4.ª Un prado llamado el Costal, de cinco carros de cabida, tasado en	45
5.ª Otro idem llamado de Bosto, de siete carros de cabida, tasado en	150
6.ª Otro id. llamado Barrancal, de dos carros de cabida, tasado en	110
7.ª Otro id. llamado del Nogal, de dos carros valuada en	45
8.ª Otro id. llamado Espina, de tres carros de cabida tasado en	45
9.ª Y otro idem llamado campon de dos carros tasado en veinte pesetas	20

Y habiendo mandado en providencia de veintidós del corriente que se proceda á la tercera subasta de las fincas mencionadas y señalado para celebrarla el local de esta Audiencia á las doce de la mañana del siguiente día hábil á el en que hayan trascurrido otros veinte, hábiles tambien desde que este edicto fuese inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que se carece de títulos, y que los licitadores para tomar parte en ella deberán exhibir la cédula personal y consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Ramales á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramon Ruiz Javier.—Por su mandado, Agustin Ortiz.

DON LUIS ONTANON Y VELARDE,
Juez municipal de esta villa y accidental del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se ha presentado demanda por don Clemente Higuera Casar vecino de Liérganes en solicitud de que se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere el título tercero de la vigente Ley electoral; y admitida esta referida demanda, por providencia de esta fecha se ha mandado fijar edictos en los sitios de esta capital y pueblo de Liérganes y se anuncie sin su perjuicio en el *Boletín oficial* de la provincia por término de veinte días.

Para que tenga pues efecto, y puedan oponerse los electores inscritos en la seccion de Liérganes expido el presente, apercibidos de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Santoña y Noviembre veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Ontañon.—P. M. de S. S.ª, Sebastian Olazábal.

Anuncios particulares

ANUNCIO.

En la noche del 19 de Octubre se extravió una novilla, como de tres años de edad, en el sitio llamado Jesús del Monte, de las señas siguientes:

Raza mista de Tudanca y Campó, color de avellana oscura, astas acerdadas, con una L. marcada á tigrera en el cuadril derecho y un marco de hierro en el asta derecha, cola esquilada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á esta Administracion.

8-4.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el **BOLETIN OFICIAL** por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

CARGAMENTO DE CEBADA SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower» con sesenta mil fanegas, igual á la de Casti-

lla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijase los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe, núm. 5.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades*

contagiosas más frecuentes en el GANADO VACUNO, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel de la Cruz, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primer clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

CANADÁ,

CAPITAN PADEL,
saldrá de Santander el 27 de Noviembre,
PARA COLON (SIN TRASBORDO)
con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

SAINT LAURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,
PARA BURDEOS Y EL HAVRE
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento de para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,
PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solamente lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle.